



**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAMÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-
11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE
NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 26 de julio de 2021
Ejecutivo N° 2020-0637

Subsanada como se encuentra la demanda, y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 90, 91, 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado, DISPONE:

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, en favor de **ANA TERESA CAMARGO CAMARGO**, en contra de **WALTER ANDRÉS URUEÑA CUELLAR Y YURENY PEÑALOSA ALONSO**, por las siguientes cantidades y conceptos.

1. Por la suma de **\$1.580.000,00**, correspondiente a los cánones de arrendamiento de los meses de marzo a junio de 2020, discriminados en las pretensiones del libelo.

CANONES VENCIDOS	VALOR
20 de marzo de 2020	370.000,00
20 de abril de 2020	370.000,00
20 de mayo de 2020	470.000,00
20 de junio de 2020	370.000,00
TOTAL	\$ 1.580.000,00

2. Proviene las obligaciones cuyo recaudo se pretende de un contrato de arrendamiento de vivienda urbana, se niegan los intereses moratorios solicitados sobre los cánones ejecutados, pues, tales rentas periódicas por mandato de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1617 del Código Civil, no generan ningún tipo de intereses y mucho menos los regulados en el artículo 884 del Código de Comercio, pues esta disposición solo aplica para aquellos actos o negocios de naturaleza mercantil.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, previniéndole que dispone cinco días (5) para pagar o diez (10) para excepcionar, los que corren simultáneamente.



**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-
11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE
NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Se reconoce personería a la abogada **YINET ANDREA RAMIREZ GARCIA**, en los términos y para los fines del poder conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE (2)

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ**

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
032 hoy **27 de julio de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario